

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Oficio No. 349-B-1429

Ciudad de México, a 4 de diciembre de 2017

DR. ALDO R. FLORES QUIROGA
SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS
SECRETARÍA DE ENERGÍA
P R E S E N T E



Hago referencia a su Oficio 500.442/17, de fecha 24 de noviembre de 2017, mediante el cual solicita a esta dependencia establecer las condiciones económicas relativas a los términos fiscales de los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos que serán licitados como parte de la segunda convocatoria de la Ronda 3, conformada por 42 áreas contractuales en zonas terrestres.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24, fracción I, y 30, fracciones I y II, de la Ley de Hidrocarburos; 36 de su Reglamento; 26 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos; 5, 6, 7, y 9, de su Reglamento, así como 38, fracciones II Bis y II Ter, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y teniendo a la vista la propuesta del Titular de la Unidad de Ingresos sobre Hidrocarburos mediante el Oficio 352-A-154, se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

1. Que las condiciones económicas del proceso de licitación, relativas a los términos fiscales sean las siguientes:
 - a) El mecanismo de adjudicación a emplear en la licitación será el de la subasta al primer precio en sobre cerrado.
 - b) Las variables de licitación serán:

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- i. El valor de la regalía adicional determinada como porcentaje del valor contractual de los hidrocarburos. Dicho valor deberá ser presentado para cada área contractual y ser expresado con dos números decimales. Por ejemplo, si se desea ofertar un porcentaje de regalía adicional de 8.5%, su propuesta deberá indicar el número 8.50;
- ii. La variable de inversión adicional será discreta, y tomará valores de cero, uno, o uno punto cinco, siendo el valor de "uno" el compromiso de inversión adicional en unidades de trabajo equivalentes a un pozo exploratorio, de acuerdo a las unidades de trabajo requeridas para dicho pozo que se establezcan para cada área contractual en las Bases de la Licitación; "uno punto cinco" el compromiso de inversión adicional en unidades de trabajo equivalentes a dos pozos exploratorios, y "cero" en caso de que el licitante no ofrezca compromiso de inversión adicional durante el periodo exploratorio. Dichos valores deberán ser presentados para cada área contractual de exploración y extracción en áreas terrestres, y ser expresados como "0", "1", o "1.5".

Las dos variables de licitación se agregarán a través de las fórmulas descritas en el Anexo A del presente Oficio.

- c) El valor ponderado de la oferta económica que presentarán los participantes en la licitación de la segunda convocatoria de la Ronda 3 será el resultado de sumar: (i) el valor de la regalía adicional, y (ii) el valor de la inversión que se determinará de la siguiente manera:

$$\text{Valor de la Inversión} = \left(a * \frac{\text{Regalía Adicional}}{100} + b \right) * \text{Factor de Inversión}$$

Donde el factor de inversión es una variable discreta relativa al compromiso de inversión adicional durante el período de exploración.

En caso que dos o más licitantes ofrezcan el mismo valor ponderado de la oferta económica, el primer criterio para definir al ganador será quien ofrezca el mayor monto en efectivo que deberá pagarse de conformidad con lo establecido en las bases de licitación.

Palacio Nacional, edificio 12, piso 2, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, CP. 06000, México, D.F.

Tel.: (55) 36.88.17.07 www.gob.mx/hacienda www.gob.mx/shcp

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- d) Con base en lo señalado en los artículos 6 fracción VIII, y 9 del Reglamento de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos (RLISH), la determinación y divulgación de los valores mínimos y máximos de la regalía adicional se realizará a más tardar diez días hábiles antes de la fecha que se establezca en la licitación para el acto de presentación y apertura de propuestas. Para ello, dichos valores serán remitidos mediante oficio en alcance a la presente Resolución, para que éstos sean divulgados en los medios electrónicos correspondientes a más tardar diez días hábiles antes de la fecha que se establezca en la licitación para el acto de presentación y apertura de propuestas. En ningún caso podrán aceptarse valores menores a los mínimos de regalía adicional. Tampoco podrán aceptarse valores superiores al máximo que se establezca para la regalía adicional, determinada como porcentaje del valor contractual de los hidrocarburos. La variable de licitación relacionada con la inversión adicional solamente podrá tomar los valores de cero, uno, o uno punto cinco conforme se señala en el inciso b) anterior.
- e) El ganador será aquel participante que ofrezca el mayor valor de la propuesta económica, que deberá presentarse de conformidad con lo señalado en el Anexo A del presente Oficio.
- f) En caso de presentarse un empate se estará al mecanismo definido en el Anexo B del presente Oficio.
- g) En caso que los licitantes ganadores estén obligados a pagar un monto en efectivo, se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Anexo B de este Oficio.
- h) En caso de que el licitante ganador no formalice el contrato para el área contractual que corresponda dentro de las fechas establecidas en las bases de la licitación, se adjudicará dicha área contractual al licitante que haya ofrecido la segunda mejor oferta, siempre que el licitante haya cumplido con los requisitos establecidos en esta resolución y en las bases de la licitación. De no existir un licitante en segundo lugar, la licitación deberá declararse desierta.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

2. Que las condiciones económicas relativas a los términos fiscales del contrato en su modalidad individual y de consorcio sean las contenidas en los *"Procedimientos para Determinar las Contraprestaciones del Estado y del Contratista"*, como se presenta en el documento que se acompaña como Anexo C, el cual deberá incluirse al contrato como Anexo 3.
3. Que las bases y reglas de los procedimientos contables a incluir en el contrato, se ajusten a lo establecido en los *"Procedimientos Contables, Registro y Recuperación de Costos"*, documento que se acompaña como Anexo D, el cual deberá incluirse al contrato como Anexo 4.
4. Que las bases y reglas para la procura de bienes y servicios para las actividades llevadas a cabo al amparo del contrato, se ajusten a lo establecido en los *"Procedimientos de Procura de Bienes y Servicios"*, documento que se acompaña como Anexo E, el cual deberá incluirse en el contrato como Anexo 7, o el numeral consecutivo que corresponda.
5. Que las reglas para la correcta operación de las contraprestaciones y la relación con el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, se ajusten a lo establecido en los *"Procedimientos de Entrega de Información y Pago de Contraprestaciones del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo"*, documento que se acompaña como Anexo F, el cual deberá incluirse en el contrato como Anexo 8, o el numeral consecutivo que corresponda.
6. Por lo que se refiere a los criterios de precalificación enviados por la Secretaría de Energía, se informa que no existe inconveniente respecto a los mismos.

Finalmente, en términos de lo establecido en el artículo 20 del RLISH y para los efectos que corresponda, le informo que la presente Resolución podrá ser divulgada a partir de que las bases de la licitación se hagan públicas.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL JEFE DE UNIDAD



EDUARDO CAMERO GODÍNEZ

C.c.p. Dr. Miguel Messmacher Linartas. Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda. Para su conocimiento.

Ing. Salvador Ugalde Mancilla. Jefe de la Unidad de Ingresos sobre Hidrocarburos de la Secretaría de Hacienda. Para su conocimiento.

Lic. Fernando Ruiz Nasta. Titular de la Unidad de Políticas de Exploración y Extracción de Hidrocarburos de la Secretaría de Energía. Para su conocimiento.

Mtra. Teresa Angelina Gallegos Ramírez. Directora General de Contratos Petroleros de la Secretaría de Energía. Para su conocimiento.